

SEGUNDO JUZGADO DE POLICIA LOCAL DE ESTACION CENTRAL
ROL N°32.912-FR/2016.

Estación Central, a primero de diciembre de dos mil dieciséis.

Proveyendo escrito de fojas 26: Téngase presente lista de testigos.

A la hora señalada en autos, se da comienzo al comparendo de conciliación, contestación y prueba, para el día de hoy, con la asistencia de la parte denunciante doña **MARITZA ESPINA OPITZ**, abogada que representa al **SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR**, por la parte denunciada don **MANUEL ANTONIO JERIA RAMIREZ**, abogado que representa a **EMPRESA DE TRANSPORTES RURALES LIMITADA**, ambos debidamente individualizados en autos.

LLAMADAS A LAS PARTES A CONCILIACION: Esta no se produce.

LA PARTE DEL SERVICIO NACIONAL DE CONSUMIDOR: Vengo en ratificar denuncia infraccional que rola de fojas hasta la 10 ambas inclusive, por la infracción al Art. 3 inciso 1 letra B, 23 de la Ley 19.496, en relación a los artículos 59, 67, 70 del Decreto Supremo N°212 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, solicitando que sea acogida en toda sus partes aplicando el máximo de multas establecidas por la ley con costas.

LA PARTE DE TRANSPORTES RURALES LIMITADA: Vengo en acompañar mi escrito de contestación, solicitando que se tenga como parte integra del presente comparendo, sin perjuicio de ello, vengo en allanarme a la denuncia solicitando al tribunal que en consideración de estas circunstancias aplique el mínimo de la multa.

PRUEBA DOCUMENTAL DEL SERNAC: Vengo en reiterar con citación y bajo apercibimiento legal los documentos que rolan de fojas 11 a la 23, ambas inclusive y en este acto vengo en acompañar de la misma forma, los siguientes documentos:

1. Resolución Exenta N°16 de fecha 14.01.2013, que establece los cargos y empleos que invertirán el carácter de ministros de fe de SERNAC.
2. Copia simple de impresión de página web. www.sernac.cl/transparencia, el cual da cuenta del grado N°5 en la escala única de remuneraciones y del cargo de jefa del Departamento de Planificación Estratégica y Calidad de la ministra de fe, doña Francine Corrales Ugalde.
3. Copia simple de impresión de página web. www.sernac.cl/transparencia, el cual da cuenta del grado N°5 en la escala única de remuneraciones y del cargo de jefa de Fiscalía Administrativa de la ministro de fe de doña Verónica Palma Contreras.

PRUEBA DOCUMENTAL DE TRANSPORTES RURALES LIMITADA: No rinde.

PRUEBA TESTIMONIAL DEL SERNAC: no presenta.

PRUEBA TESTIMONIAL DEL TRANSPORTES RURALES LIMITADA: no presenta.

TRIBUNAL RESOLVIENDO

Visto y atendido el mérito de los antecedentes y el allanamiento de la parte denunciada, aplíquese a la Empresa de Transportes Rurales Limitada, al pago de una multa de siete (7) Unidades Tributaria Mensuales. Una vez cancelada la multa archívense los antecedentes.

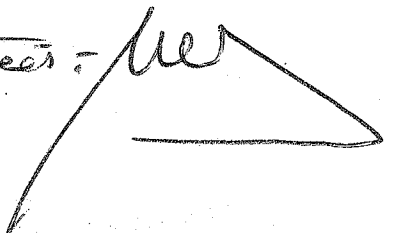
Téngase por evacuado el presente comparendo de conciliación, contestación y prueba,

Leídos, ratifican y firman junto a S.S. quedando notificados.

JUEZ

SECRETARIO

Segundo Juzgado Petitorio local
Estación Central

Certifico: Con esta fecha por la presente caso
Pol 32912-FR-16, se encuentra firmada y ejecutoriada
según lo dispuesto por el artículo 179 del Código
de Procedimiento Civil. Pol 32912-FR-16. Estación Central,
diecinueve de diciembre de dos mil dieciséis. 

ESTACION CENTRAL
CERTIFICO QUE ES COPIA DEL

